



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 261-2019-MDC/A

Cieneguilla, 01 de Agosto del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

VISTO:

El proveído N° 217-2019-MDC/GM de fecha 23 de Julio del 2019, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 112-2019-MDC/GDUR-SGGRDITSE de fecha 19 de Julio del 2019, emitido por la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastre e ITSE;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada mediante Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 140° y 160° de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, se establece que los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y las entidades públicas, ejecutan e implementan los procesos de la Gestión del riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Asimismo, el numeral 11.1 del artículo 110 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM- Reglamento de la Ley N° 29664, señala que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del riesgo de desastres.

Que, conforme al numeral 39.1 del artículo 39° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, establece en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las Entidades Públicas en todos los niveles de Gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia.

Que, el Sub. Gerente de Gestión de Riesgo de Desastre mediante informe N° 112-2019-MDC/SGGRDITSE emite la propuesta de conformación del equipo técnico y refiere que el ET-PPRRD estará conformado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto quien lo presidirá, un representante o técnico designado de cada Gerencia del Gobierno Regional o de la Municipalidad Provincial de que se trate. De ser necesario contará con representantes de otras unidades orgánicas u oficinas generales o técnicos que aporten universidades u otras entidades especializadas.

Por lo que estando a la propuesta emitida por el Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres y en uso de sus facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del Equipo Técnico de Trabajo para la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de Cieneguilla, el mismo que estará conformado por:

- Gerente de Planeamiento y presupuesto, quien lo presidirá.
- Un (01) representante de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastre e ITSE.
- Un (01) representante de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro.
- Un (01) representante de la Subgerencia de Obras Privadas y Transporte.
- Un (01) representante de la Subgerencia de Salud, Servicios y Programas Sociales.
- Un (01) representante de la Subgerencia de Medio ambiente.
- Un (01) representante de la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional.
- Un (01) representante de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo.

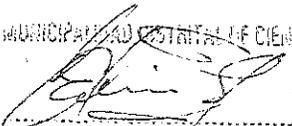
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Equipo Técnico antes mencionado, podrá convocar a los actores primarios durante el proceso de formulación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER se proceda a notificar a los miembros del equipo Técnico que hace referencia el artículo primero de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
ASOC. PEPE CARLOS FLORES ROQUE
Secretaría General

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ABOG. EDWIN SUBILET ARECHE
ALCALDE